



Bogotá D.C., martes, 19 de abril de 2016



Al responder cite este Nro.
20163100358661

DG

Doctora

CONSUELO GONZALEZ DE PERDOMO

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

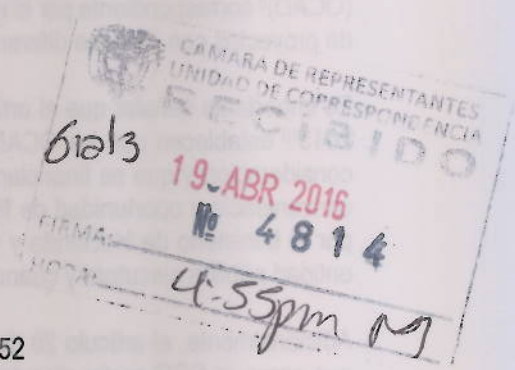
Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 421 – 422

Bogotá D.C.

buiv
20 ABR 2016
[Signature]



Asunto: Respuesta a la proposición No. 021 de radicado No. 20166630159152

Señora secretaria:

En atención a la proposición No. 021, presentada por las Honorables Representantes María Regina Zuluaga Henao y Marcos Johan Díaz Barrera y aprobada por la H. Comisión Cuarta Constitucional Permanente el 18 de noviembre de 2015, relacionada con la ejecución presupuestal de 8.4 billones de pesos provenientes de recursos del Sistema General de Regalías según informe de la Contraloría General de la República, este Departamento Administrativo, en el marco sus competencias, de manera atenta observa:

El Acto Legislativo 5 de 2011¹ constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)², cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno, sin perjuicio de las funciones que correspondan a los organismos de control competentes en materia de inspección, vigilancia y control.

Bajo este enfoque, la Ley 1530 de 2012³ se encaminó a fortalecer y consolidar la descentralización territorial, asegurando que los recursos que por esta vía reciban las entidades territoriales se inviertan en la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo, mediante mecanismos flexibles que aseguren y promuevan el mejoramiento en la capacidad de gestión de las entidades territoriales. De esta manera, el SGR tiene como objetivos la promoción del desarrollo y la competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios, así como el fortalecimiento de la equidad regional.

Ahora bien, es importante tener presente que el mencionado Sistema prevé que todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas pueden formular proyectos de inversión para ser financiados con recursos del SGR, los cuales deben ser formulados siguiendo la Metodología General Ajustada (MGA)⁴ y cumplir con los

¹ Acto Legislativo 5 de 2011. "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones."

² Creado por el parágrafo 3 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 05 del 2011.

³ Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁴ <http://sgr.dnp.gov.co/Proyectos/MGA.aspx>.



requisitos consignados en el Acuerdo 17 de 2013⁵ y el Acuerdo 27 de 2015⁶ expedidos por la Comisión Rectora del SGR⁷, según corresponda.

Los proyectos deben ser presentados ante la oficina de planeación del respectivo municipio o departamento según la asignación de recursos del SGR con la que se pretenda financiar el proyecto, para que este sea presentado posteriormente ante la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión (OCAD)⁸ correspondiente por el representante legal de la entidad territorial o de la comunidad étnica tratándose de proyectos con enfoque diferencial.

Es importante señalar que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012⁹ y el artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015¹⁰ establecen que los OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración y que se financiarán con recursos del SGR, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, previa verificación de la disponibilidad de los recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, son los OCAD los responsables de designar la entidad pública ejecutora y cuando corresponda, la instancia que adelante la contratación de la interventoría.

Adicionalmente, el artículo 28 de la citada Ley 1530 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe el respectivo OCAD, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública vigente y aplicable. Así mismo, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el SMSCE. La ejecución de los recursos debe ajustarse al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR, conforme el artículo 2.2.4.1.2.4.1¹¹ del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, sea pertinente resaltar lo señalado en el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993¹²:

"La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a asambleas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma".

Por otra parte, respetuosamente se indica que corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP) administrar el SMSCE conforme a lo establecido en los artículos 9, 99 y 100 de la Ley 1530 de 2012 y la Parte 2 del Título IV del Decreto 1082 de 2015, función que ejerce la Dirección de Vigilancia de las Regalías, conforme lo dispone el Decreto 1118 de 2014¹³. Dicha labor es de naturaleza administrativa y se desarrolla de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas¹⁴.

⁵ Acuerdo 17 de 2013 "Por el cual se establecen los requisitos de viabilización, aprobación, ejecución y previos al acto administrativo de apertura del proceso de selección que deben cumplir los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y se dictan otras disposiciones".

⁶ Acuerdo 0027 de 2015 "Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación de los programas y proyectos de inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del SGR".

⁷ La comisión Rectora se encuentra actualmente trabajando en un proyecto de acuerdo modificatorio del Acuerdo 017 de 2013.

⁸ Título 4 Sistema General de Regalías, Capítulo 3 organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) y de las secretarías técnicas, del Decreto 1082 de 2015.

⁹ Ley 1530 de 2012. "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

¹⁰ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

¹¹ Aprobación de proyectos y designación de ejecutor.

¹² Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

¹³ Decreto 1118 de 2014. "Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones".

¹⁴ Sin perjuicio de la competencia de los organismos de control y la Fiscalía General de la Nación.



Así las cosas, el DNP como administrador del SMSCE no es parte contractual ni interviene dentro de los procesos de definición de los proyectos de inversión presentados por las entidades territoriales a consideración de los OCAD, para ser financiados con recursos del SGR. Así mismo, el DNP no participa en la selección contractual o de beneficiarios que adelanta la entidad ejecutora del proyecto que es financiado con dichos recursos.

Por su parte, el SMSCE cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por los ejecutores de los proyectos de inversión respecto de la generación, administración, gestión y ejecución de los recursos del Sistema, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR¹⁵, CUENTAS-SGR¹⁶ y GESPROY-SGR,¹⁷ dispuestos por el DNP para el reporte de información al SMSCE¹⁸.

Es de precisar que las entidades públicas designadas ejecutoras cuentan con acceso permanente a los aplicativos SUIFP-SGR, CUENTAS y GESPROY-SGR, por lo cual la información allí contenida se actualiza frecuentemente.

De otro lado, el artículo 2.2.4.2.1.4 del citado Decreto 1082 prescribe la responsabilidad de los órganos y actores del SMSCE en el reporte de la información que demande el Sistema, dentro de los 15 primeros días de cada mes y en las condiciones que defina el DNP en su calidad de administrador del SMSCE, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 1530 de 2012. Sobre el particular, es de precisar que son las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras las responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados, e implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran. Por lo tanto, la entidad ejecutora del proyecto, es la responsable del manejo y ejecución de los recursos conforme a lo establecido en los acuerdos de aprobación emitidos por el correspondiente OCAD y de conformidad con la normativa del SGR establecida para tal efecto.

Así mismo, el párrafo 1 del artículo 2.2.4.2.1.4¹⁹ del Decreto 1082 de 2015, señala que corresponde a las secretarías técnicas de los OCAD el reporte de información de los proyectos de inversión radicados en sus oficinas y presentados ante los OCAD para financiarse o cofinanciarse con recursos del SGR.

Ahora bien, respecto del interrogante presentado en la proposición No. 021 de 2015, donde se consulta sobre **"POR QUE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS SE ENCUENTRAN REZAGADAS EN 8.4 BILLONES DE PESOS, ENTRE FUNCIONAL E INVERSIÓN, SEGÚN INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, se precisa:

En primera instancia, es pertinente advertir que la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y uso de los recursos del SGR²⁰ son de exclusiva responsabilidad de los órganos y actores del SGR. Ahora bien, en el caso de la ejecución de los proyectos de inversión, corresponde a las entidades públicas designadas para tal fin.

¹⁵ SUIFP-SGR: Banco de Programas y Proyectos del SGR.

¹⁶ CUENTAS-SGR: herramienta informática para el reportes de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE.

¹⁷ GESPROY-SGR: herramienta de gestión de proyectos y de reportes de información al SMSCE.

¹⁸ En armonía con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 414 de 2013, y las directrices de la Circular SMSCE 002 de noviembre de 2012, la Circular 062 del 11 de septiembre de 2013 y ampliada por la Circular 69 de 2013 expedidas por el DNP.

²⁰ Diferentes a los recursos que le hayan sido asignados de forma directa.



El informe de la Contraloría General de la República (CGR) tiene como corte de la información el 31 de diciembre de 2014 y corresponde a un análisis estrictamente presupuestal que considera las asignaciones de recursos de inversión del SGR (\$17,8 billones) señaladas en los decretos de cierre de los presupuestos de las vigencias 2012 y del bienio 2013-2014 (recaudo efectivo). El resultado de \$8.4 billones que se obtiene en el informe de la CGR de contrastar los recursos asignados en dichos presupuestos con los compromisos adquiridos por las entidades ejecutoras de los recursos de inversión y funcionamiento del SGR.

Para el cálculo realizado, la CGR estima como compromisos de inversión \$9,9 billones que corresponden al valor SGR de los proyectos que a 30 de noviembre de 2014 se encontraban contratados o terminados; sin embargo, el monto anteriormente señalado no considera el valor de \$4 billones del SGR que se habían aprobado en proyectos de inversión y que a la misma fecha no se encontraban contratados, razón por la cual estas apropiaciones, no pueden entenderse como disponibles, puesto que estaban respaldando proyectos que se encontraban en proceso de contratación o de cumpliendo requisitos²¹.

Adicionalmente, debe decirse que la anterior forma de cálculo no considera que el SGR se caracteriza por un presupuesto de caja; es decir, que los ingresos son la mejor estimación posible de lo que recaudaría el Sistema durante el bienio y los gastos corresponden a una estimación, de acuerdo con los pagos a efectuarse en ese mismo periodo acorde con el horizonte de los proyectos de inversión aprobados por los OCAD, en donde el giro está supeditado a la disponibilidad de recursos en la Cuenta Única del Sistema, según el recaudo. Por consiguiente, las entidades beneficiarias de recursos del SGR deben ser cautelosas en la aprobación de proyectos, así como en la suscripción de los compromisos, velando que estos se correspondan con los recursos efectivamente recaudados.

En este sentido, si el mismo ejercicio se realizara considerando los recursos de inversión efectivamente girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades beneficiarias y ejecutoras que ascendían a \$13,9 billones, de los \$17,8 billones asignados y señalados anteriormente, y con estos se adelantara el mismo ejercicio, es decir, descontando los \$9,9 billones de los proyectos contratados o terminados y los \$4 billones de los proyectos aprobados sin contratar, no existiría valor presupuestal pendiente de ejecutar para dichas vigencias.

Ahora bien, respecto de los recursos de funcionamiento y conforme a la información registrada en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR)²², a través del cual los órganos del SGR ejecutan directamente estos recursos, la CGR para su cálculo, une los recursos de funcionamiento, con los recursos de fiscalización a cargo del Ministerio de Minas y Energía y los recursos del SMSCE que ejecuta el DNP en igual proporción que la Contraloría General de la República.

Al igual que para los recursos de inversión, la CGR considera las asignaciones de recursos del SGR señaladas en los decretos de cierre de los presupuestos de las vigencias 2012 y del bienio 2013-2014 por \$1.2 billones, dentro de la información disponible en el SPGR, se presentan compromisos por estas fuentes por \$765.193 millones, de los cuales, \$302.349 millones corresponden a recursos de fiscalización, \$247.141 millones a funcionamiento y \$215.703 millones al SMSCE. Cabe señalar que los saldos no ejecutados en el bienio pasan a la siguiente vigencia como disponibilidad inicial y servirán de fuente para nuevos compromisos que garanticen el funcionamiento y la operación del SGR.

²¹ Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

²² Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Por último, con el propósito de garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos de inversión del SGR, el Congreso de la República a través del artículo 14 de la Ley 1744 de 2014²³ estableció una nueva regla presupuestal para la giro de los recursos, en la cual señala que solo se adelantan giros a las entidades públicas designadas ejecutoras una vez éstas certifiquen la suscripción de contratos con cargo a los recursos del SGR.

En los anteriores términos se responde la Proposición No. 21, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar todos los aspectos requeridos para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director General

Con Copia a los HH. RR. María Regina Zuluaga Henao y Marcos Johan Díaz Barrera.

Elaboró: Amparo García Montaña, Directora Dirección de Vigilancia a las Regalías
Consolidó: Nataly Rodríguez, Abogada OAJ
Revisó: Luz Yolanda Morales Peña, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Geovanny Rodríguez L., Asesor Dirección General.

²³ Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014: *Del giro y la ordenación del gasto*. Con el propósito de garantizar la eficacia en la utilización de los recursos del Sistema General Regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá con el giro de los recursos únicamente hasta tanto el ejecutor certifique que se hayan suscrito contratos con cargo a los recursos del proyecto. Una vez cumplido el requisito, el giro se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con la disponibilidad de caja y el cronograma de flujos definido.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados y las disponibilidades de recursos en caja existentes.



Por medio del presente se informa a usted que el Banco Nacional de Desarrollo (BND) ha
concluido el proceso de selección de la oferta más competitiva para la ejecución de los trabajos
de construcción de la obra de infraestructura de la línea de transporte público de la ciudad de
Medellín, en el marco del contrato de obra de la referencia del BND.

En la actividad técnica se otorga la Proposición No. 01, en el orden de prioridad de esta
licitación. Asimismo, se informará a usted los aspectos relevantes para el desarrollo de los trabajos
que se otorga a la oferta más competitiva de la licitación.

Atentamente,

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Gerente General

El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el contrato de obra de la referencia del BND.
Cualquier duda o comentario, favor dirigirse al correo electrónico: atencioncliente@bnd.gov.co
o al teléfono: (57) 41 45 45 45.